

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR
- POLITEC**

En mi calidad de secretario procurador de la Institución, **CERTIFICO** que el siguiente reglamento digitalizado es fiel copia del reglamento original debidamente aprobado por el Órgano Colegiado Superior Transitorio del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador, y que reposa en el archivo institucional.

Abg. Sebastián Guerra Bastidas
**SECRETARIO PROCURADOR
IST POLITÉCNICA DEL ECUADOR**



Instituto Superior Tecnológico
POLITÉCNICA DEL ECUADOR

**NORMATIVA ESPECÍFICA DE GESTIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

El Instituto **líder**
en **empleabilidad**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR
- POLITEC**

RESOLUCIÓN Nro. ISTPOLITEC-OCS-SEI-R5-2025

**EL CONSEJO TRANSITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO POLITECNICA DEL ECUADOR – POLITEC**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 26 establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que,** la Carta Magna dispone en su artículo 350 que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 352 determina que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados;”*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 355 establece que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...);”*
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Educación Superior establece que *“La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) 6. Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter*

científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal;"

Que, en el artículo 13 de la misma ley determina que *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: 1. Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) 4. Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;"*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en.- (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);"*

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior dispone que *"La investigación institucional.- Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación;"*

Que, los artículos 32, 33 y 34 ibidem desarrollan a la investigación formativa, académica y científica como funciones y deberes de la Educación Superior para el cumplimiento de su rol en el desarrollo de conocimientos;

Que, el artículo 19 del Estatuto Institucional determina en su numeral 2 que es competencia del Órgano Colegiado Superior el *"Aprobar y reformar el Estatuto Institucional y demás normativa que regule el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC;"*

Que, el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador POLITEC requiere una normativa específica para regular la gestión de los proyectos de investigación que se desarrollen dentro de la Institución.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales, **RESUELVE** expedir el siguiente:

NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Alcance. – La presente Normativa Específica tiene por objeto establecer los lineamientos detallados y procedimientos para la formulación, presentación, evaluación, aprobación, ejecución, seguimiento, finalización y registro de los proyectos de investigación desarrollados en el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador (IST Politécnica del Ecuador). Es de aplicación obligatoria para toda la comunidad académica (docentes, estudiantes e investigadores) involucrada en proyectos de investigación institucional.

Artículo 2.- Marco Normativo. – Esta Normativa se enmarca en lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico (RRA), el Reglamento General de Investigación e Innovación del IST Politécnica del Ecuador, y demás normativa interna y externa aplicable.

Artículo 3.- Definiciones. – Para los efectos de esta Normativa, se entenderá por:

- a. Proyecto de Investigación: Conjunto de actividades planificadas y organizadas, con objetivos definidos, metodología específica, cronograma y presupuesto, orientadas a la generación de nuevo conocimiento, la solución de problemas o el desarrollo de innovaciones.
- b. Investigador Principal: Docente o estudiante del IST Politécnica del Ecuador que lidera la formulación, ejecución y reporte de un proyecto de investigación.
- c. Equipo de Investigación: Conjunto de individuos (docentes, estudiantes, personal técnico) que colaboran en la ejecución de un proyecto de investigación bajo la dirección del Investigador Principal.
- d. Coordinación de Investigación y Vinculación con la Sociedad (CIVCS): Instancia del IST Politécnica del Ecuador responsable de la gestión, fomento y seguimiento de las actividades de investigación.

Artículo 4.- Principios Rectores. – La gestión de proyectos de investigación se regirá por los principios de calidad, pertinencia,

transparencia, ética, eficiencia, responsabilidad social y alineación con las líneas de investigación institucionales.

TÍTULO II

FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 5.- De la Formulación de Propuestas. – Las propuestas de proyectos de investigación deberán ser formuladas por docentes o equipos de investigación conformados por docentes y estudiantes del IST Politécnica del Ecuador. Deberán responder a las líneas y sub-líneas de investigación institucionales, o justificar su pertinencia en caso de abordar temáticas emergentes o interdisciplinarias.

Artículo 6.- Estructura y Contenido de la Propuesta. – Toda propuesta de proyecto de investigación deberá presentarse utilizando el Formulario de Presentación de Propuestas de Proyectos de Investigación, conforme al modelo establecido por la Coordinación de Investigación y Vinculación con la Sociedad. Este formulario incluirá, como mínimo, los siguientes apartados:

- a. Datos Generales del Proyecto:
 - Título del Proyecto de Investigación: Denominación clara y concisa que refleje el contenido y alcance del proyecto.
 - Tipo de Proyecto: Clasificación según su naturaleza (Investigación Formativa, Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico, Innovación).
 - Fecha de Presentación: Día, mes y año de entrega de la propuesta.
 - Duración Estimada del Proyecto: Plazo previsto para la ejecución del proyecto, expresado en meses.
 - Presupuesto Estimado Total: Valorización económica global de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, expresado en USD.
- b. Datos del(os) Investigador(es):
 - Investigador(es) Principal(es): Nombre completo, cédula de identidad, rol (docente o estudiante), carrera/departamento, correo electrónico institucional y teléfono de contacto.
 - Equipo de Investigación (si aplica): Listado de los demás miembros del equipo, incluyendo nombre completo, cédula, rol (docente o estudiante), carrera/departamento y correo electrónico.
- c. Alineación y Pertinencia:

- Alineación con la Agenda de Investigación del IST Politécnica del Ecuador: Identificación de la(s) línea(s) y sub-línea(s) de investigación institucional a la(s) que se adscribe el proyecto.
 - Justificación del Proyecto: Argumentación de la necesidad y relevancia de la investigación, mostrando los vacíos teóricos, empíricos, prácticos o metodológicos que la propuesta busca abordar.
- d. Formulación del Problema y Alcance:
- Pregunta, Hipótesis u Objetivos: Expresión concisa del problema de investigación, que oriente el trabajo hacia una respuesta o solución. Se deberá seleccionar y desarrollar una de las tres opciones.
 - Delimitación o Alcance: Definición de la dimensión o cubrimiento de la investigación en términos geográficos, temporales y sociodemográficos, explicando cómo estas restricciones influyen en los resultados.
- e. Metodología y Cronograma:
- Metodología: Descripción detallada del enfoque (cualitativo, cuantitativo, mixto), métodos y técnicas de investigación a utilizar (encuestas, experimentos, entrevistas, análisis de archivo, etc.), explicando cómo se realizará la investigación.
 - Cronograma de Trabajo: Planificación de las actividades del proyecto en el tiempo, con especial énfasis en el levantamiento de datos, sistematización y elaboración de informes. Se presentará en un formato de tabla con las actividades y su distribución semanal/mensual.
- f. Presupuesto y Recursos:
- Detalle de Presupuesto: Desglose de los costos estimados por rubro (personal, materiales, equipos, viajes, publicaciones, etc.).
 - Recursos Requeridos (No Financieros): Especificación de los recursos no monetarios necesarios (acceso a laboratorios, software específico, bases de datos, etc.).
 - Productos Esperados del Proyecto: Enumeración de los resultados tangibles que se espera obtener (artículo científico, prototipo, informe técnico, patente, evento, etc.).
- g. Referencias Bibliográficas:

- Inclusión de las referencias bibliográficas utilizadas en la propuesta, siguiendo las normas APA o el estilo académico definido por la institución.

Artículo 7.- Presentación de la Propuesta. – Las propuestas de proyectos de investigación serán presentadas a la Coordinación de Investigación y Vinculación con la Sociedad en los plazos y formatos establecidos en las convocatorias internas. La CIVCS verificará el cumplimiento de los requisitos formales antes de iniciar el proceso de evaluación.

TÍTULO III

EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 8.- Proceso de Evaluación. – Las propuestas de proyectos de investigación serán sometidas a un proceso de evaluación por pares académicos, internos o externos, designados por la Coordinación de Investigación y Vinculación con la Sociedad. La evaluación considerará la calidad científica, pertinencia, viabilidad técnica y financiera, así como la alineación con los objetivos institucionales y las líneas de investigación.

Artículo 9.- Criterios de Evaluación. – Los criterios de evaluación incluirán, entre otros:

- a. Claridad y relevancia del problema de investigación.
- b. Solidez de la justificación y alineación con las necesidades identificadas.
- c. Coherencia entre los objetivos, metodología y resultados esperados.
- d. Viabilidad metodológica y técnica.
- e. Pertinencia del cronograma y presupuesto.
- f. Competencia y experiencia del equipo de investigación.
- g. Potencial de generación de productos de investigación y su impacto.

Artículo 10.- Decisión y Formalización. – Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Coordinación de Investigación y Vinculación con la Sociedad, en coordinación con las instancias pertinentes (ej. Vicerrectorado Académico, Comité de Investigación), emitirá la decisión de aprobación, aprobación con observaciones, requerimiento de modificaciones o rechazo de la propuesta. Esta decisión será formalizada mediante el Acta de Aprobación/Rechazo de Proyectos, la

cual contendrá la justificación de la decisión y, en su caso, las observaciones o modificaciones requeridas.

Artículo 11.- Registro de Proyectos Aprobados. – Los proyectos aprobados serán registrados en la Ficha de Registro de Proyectos de Investigación (Base de Datos), asignándoles un código interno único para su seguimiento y gestión.

TÍTULO IV

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

Artículo 12.- Inicio y Ejecución. – Una vez aprobado el proyecto, el Investigador Principal y su equipo serán responsables de su ejecución conforme a la metodología, cronograma y presupuesto establecidos en la propuesta aprobada. Cualquier modificación sustancial deberá ser solicitada y justificada ante la Coordinación de Investigación y Vinculación con la Sociedad para su aprobación.

Artículo 13.- Responsabilidades del Investigador Principal. – El Investigador Principal tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar y coordinar todas las actividades del proyecto.
- b. Asegurar el cumplimiento de los objetivos y la metodología.
- c. Gestionar eficientemente los recursos asignados.
- d. Presentar los informes de avance y final en los plazos establecidos.
- e. Velar por el cumplimiento de los principios éticos en todas las fases de la investigación.
- f. Promover la participación activa y formación de los estudiantes del equipo.
- g. Difundir los resultados y productos del proyecto.

Artículo 14.- Seguimiento y Reporte de Avance. – Durante la ejecución del proyecto, se realizarán seguimientos periódicos por parte de la Coordinación de Investigación y Vinculación con la Sociedad. El Investigador Principal deberá presentar informes de avance en los plazos definidos en la convocatoria o plan de trabajo, utilizando el Formato de Informe de Avance de Proyecto de Investigación. Estos informes permitirán evaluar el progreso, identificar desviaciones y tomar medidas correctivas oportunas.

Artículo 15.- Gestión de Recursos. – La gestión de los recursos financieros y materiales asignados al proyecto se realizará conforme a las políticas y procedimientos administrativos y financieros del IST Politécnica del Ecuador. Todos los gastos deberán ser debidamente

registrados y sustentados con facturas emitidas a nombre del Instituto incluyendo sus datos fiscales como número de RUC, contacto, dirección, y otros relevantes. El Investigador Principal deberá mantener un registro detallado de los gastos y el uso de los recursos.

TÍTULO V

FINALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 16.- Informe Final. – Al finalizar el proyecto, el Investigador Principal deberá presentar un informe final detallado, utilizando el Formato de Informe Final de Proyecto de Investigación. Este informe deberá incluir, como mínimo:

- a. Un resumen ejecutivo del proyecto.
- b. La descripción de los objetivos alcanzados.
- c. La metodología aplicada y los resultados obtenidos.
- d. Los productos generados (publicaciones, prototipos, software, etc.).
- e. Un análisis del impacto y la contribución del proyecto.
- f. Las conclusiones y recomendaciones.
- g. Las lecciones aprendidas durante la ejecución.
- h. La rendición de cuentas del presupuesto ejecutado.

Artículo 17.- Evaluación Final. – El informe final será evaluado por la Coordinación de Investigación y Vinculación con la Sociedad y/o pares evaluadores, para verificar el cumplimiento de los objetivos, la calidad de los resultados y la generación de los productos esperados.

Artículo 18.- Difusión de Resultados. – Los resultados y productos de los proyectos de investigación finalizados deberán ser difundidos a través de los canales institucionales (repositorio, eventos académicos, publicaciones) y externos (revistas científicas, congresos), fomentando la visibilidad y el impacto de la investigación del IST Politécnica del Ecuador.

Artículo 19.- Cierre Administrativo. – Una vez aprobado el informe final y verificada la rendición de cuentas, se procederá al cierre administrativo del proyecto. La información clave del proyecto será actualizada en la Ficha de Registro de Proyectos de Investigación (Base de Datos) para fines estadísticos y de consulta.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo que no estuviere previsto en este Reglamento, la Institución, sus docentes y estudiantes se sujetarán a lo dispuesto en la

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y demás normativa aplicable y vigente en el Ecuador. En cualquier caso, de conflicto entre este reglamento y las normas jerárquicamente superior, prevalecerán estas últimas.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto.

TERCERA. - En caso de duda respecto de la interpretación o aplicación del presente reglamento, el Coordinador de Investigación y Vinculación con la Sociedad podrá resolver. Si persiste la interrogante, la resolverá el Órgano Colegiado Superior con voto dirimente del rector o de la rectora.

Dado en Quito, a los 08 días del mes de septiembre de 2025.

Mgs. Marcelo Monteros Barragán
RECTOR TRANSITORIO
IST POLITÉCNICA DEL ECUADOR



Instituto Superior Tecnológico
POLITÉCNICA DEL ECUADOR

En mi calidad de secretario procurador de la Institución, **CERTIFICO** que la presente resolución fue debatida y aprobada por el Consejo Transitorio del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador en Quito, a los 08 días del mes de septiembre de 2025 en la Sesión Extraordinaria Nro. ISTPOLITEC-OCS-SE1-2025.

Abg. Sebastián Guerra Bastidas
SECRETARIO PROCURADOR
IST POLITÉCNICA DEL ECUADOR





Instituto Superior Tecnológico
POLITÉCNICA DEL ECUADOR



 **099 711 1999**

@politecnica.delecuador

www.politecnica.edu.ec